



**NORMATIVIDAD EN EL USO DE VEHICULOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, VER.**

**NORMA OM 001/11
14 JULIO 2011**

1/2

OBJETIVO: Fijar reglas para todos los empleados que operan vehículos automotores propiedad del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver.

NORMAS GENERALES:

1. El uso del vehículo que se asigne al personal del H. Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades laborales, estará regulado por la presente normatividad.
2. Los vehículos asignados a los usuarios, deberán tener la identificación Oficial del H. Ayuntamiento, debiendo contener rotulado el no. económico y el logotipo en ambos costados.
3. Los vehículos deberán ser resguardados en el estacionamiento, ubicado en la Calle 9 entre Avenidas 21 y 25 S/N.
4. El personal que tiene asignado vehículo del H. Ayuntamiento, al término de sus labores, **no podrá retirar el mismo a su domicilio particular**, ni utilizarlo en horas y días inhábiles, excepto si lo autoriza por escrito el Director correspondiente y en estos casos deberá resguardarlo en un lugar seguro.
5. Cada Director de Área supervisará su parque vehicular, para detectar y reportar a la Contraloría Municipal y a la Oficialía Mayor, al usuario que no cumpla con estas disposiciones.

NORMAS ESPECÍFICAS:

1. El vehículo es una herramienta de trabajo; no una prestación y el usuario es responsable del uso y operación del mismo dentro y fuera de las instalaciones del H. Ayuntamiento.
2. El vehículo es para el uso del personal asignado por parte del H. Ayuntamiento y no podrá ser prestado o transportar a personas ajenas a la misma.
3. Queda estrictamente prohibido utilizar el vehículo para realizar otras actividades ajenas a las laborales.
4. El usuario responsable de la unidad no podrá transportar material, equipo y accesorios que no sean exclusivos del H. Ayuntamiento.
5. El usuario del vehículo deberá portar siempre su credencial vigente del H. Ayuntamiento.
6. Los usuarios de vehículos del H. Ayuntamiento tendrán la obligación de conocer y respetar el Reglamento de tránsito, conduciendo con cortesía y amabilidad en la vía pública; de no cumplir con lo anterior y participar en un accidente donde el peritaje sea con responsabilidad para el empleado, este asumirá los gastos por los daños ocasionados al vehículo propio y a terceros.
7. Los usuarios de vehículos deberán tener licencia vigente.
8. El usuario del vehículo no podrá introducir o estacionar el mismo a lugares ajenos que no estén relacionados con su trabajo ni estacionar la unidad frente o al interior de cabarets, hoteles, moteles, cantinas, o bares; que dañen la imagen del H. Ayuntamiento. Asimismo, queda estrictamente prohibido ingerir o transportar bebidas alcohólicas dentro de las unidades del H. Ayuntamiento así como enervantes y/o estupefacientes.



**NORMATIVIDAD EN EL USO DE VEHICULOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, VER.**

NORMA OM 001/11

14 JULIO 2011

2/2

9. Es responsabilidad del usuario del vehículo reportar a su Jefe inmediato, o Jefe de Mantenimiento Vehicular, cuando ocurra alguna descompostura o falla mecánica, eléctrica o de cualquier índole en el vehículo para su reparación, en caso de no hacerlo e incurrir en negligencias, el trabajador será responsable por su omisión de los daños que se causen a la unidad que tiene bajo su uso, pagando los daños y perjuicios de la misma.

10. Es responsabilidad de todo usuario de vehículo, el facilitar la unidad a los responsables del mantenimiento vehicular local, cuando éstos así lo requieran, para llevar a cabo los mantenimientos programados, preventivos y correctivos.

11. Es responsabilidad del Jefe de Mantenimiento Vehicular coordinar la marcación e identificación de llantas, baterías y demás refacciones que pudieran ser intercambiables sobre los vehículos del H. Ayuntamiento y en caso de detectar refacciones cambiadas deberá de notificarlo a la Contraloría Municipal, a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Proveeduría.

12. Todo el personal debe de abstenerse de sustraer combustible al vehículo, solicitar suministro en recipientes o suministrar combustible a vehículos ajenos al H. Ayuntamiento.

13. Todo trabajador que incumpla con la normatividad del H. Ayuntamiento, prevista en el presente documento será sancionado de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Condiciones Generales de Trabajo, Ley Estatal de Servicio Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes y Ordenamientos aplicables.

OFICIALIA MAYOR – JULIO 2011